ADICIONAL No 2 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 1289-24 DE 2024

ARRENDATARIO	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
ARRENDADOR:	**INGESOLUCIONES ALMARO S.A.S.**
NIT:	**900.932.767- 4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**FABIAN EZEQUIEL MARTINEZ OTALORA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. **91.520.960** de Bucaramanga
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 52 No. 27-20 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR MENSUAL:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (**$72.000.000**) IVA INCLUIDO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (**$504.000.000**) IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL No 1:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (**$144.000.000**) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL No 2:	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE **($108.000.000)** INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (**$756.000.000**) INCLUIDO IVA.
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
DURACIÓN INICIAL:	SIETE (**07**) MESES
DURACIÓN ADICIONAL No 1:	DOS (**02**) MESES
DURACIÓN ADICIONAL No 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
DURACION TOTAL:	DIEZ (**10**) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No 1:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24-08355 del 29 de Noviembre del 2024. RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No 2:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 25-00226 del 16 de Enero del 2025. RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL No 1:	CEPAA No. 7467 del 28 de Noviembre del 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL No 2:	CEPAA No. 191 del 14 de Enero del 2025.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Entre los suscritos a saber **DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.195.174 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Secretaria de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 009 del 02 de enero de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con Nit. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los

efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO ARRENDATARIO**; y por otra parte **FABIAN EZEQUIEL MARTINEZ OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.520.960** de Bucaramanga, representante legal de la Sociedad Comercial **INGESOLUCIONES ALMARO S.A.S.** identificada con el NIT **900.932.767-4,** quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente adicional No 2 en valor y plazo al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 1289-24**, esto previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Sociedad Comercial **INGESOLUCIONES ALMARO S.A.S.** identificada con el NIT **900.932.767-4**, con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1289-24. **2)** Que el Distrito de Barrancabermeja suscribió Acta de Inicio, al contrato electrónico N° 1289-24 cuyo objeto es: "***ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 52 NO. 27-20 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA***". el día **tres (03) de Mayo de 2024**. **3)** Que el **veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, el Distrito de Barrancabermeja y la Sociedad Comercial **INGESOLUCIONES ALMARO S.A.S.**, suscribieron adicional No. 01 en valor y tiempo. **4)** Que la supervisión del presente contrato de arrendamiento correspondió a la Secretaria de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja. **5)** Que a la fecha este contrato se encuentra vigente y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **6)** Que la SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en valor y plazo el contrato No 1289-24, estudio que hace parte integral del presente adicional. **7)** Que, el Supervisor del Contrato, así como el ordenador del gasto, consideran pertinente y ajustado a derecho una nueva adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO** 1289-24, con la finalidad de mantener las funciones administrativas a cargo de las oficinas de la **SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSIÓN SOCIAL, OFICINAS DE RENTA CIUDADANA, SISBEN Y COLOMBIA MAYOR** del Distrito y demás oficinas que se encuentran actualmente alojadas en el inmueble objeto de este contrato, ya que, al no contar la administración distrital con otro inmueble, no sería procedente el traslado de estas, así como tampoco la suspensión del servicio público que estas prestan. **8)** Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, a ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante. **9)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del distrito tal y como consta en el **certificado CEPAA No. 191 del 14 de Enero del 2025. 10.)** Que la administración distrital cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del contrato adicional No. 02 en valor y en tiempo al Contrato No. 1289-24, soporte que se evidencia con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00226 del 16 de Enero del 2025.** Por lo anterior el presente adicional en tiempo y valor No. 02 se rige por las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADICION 02 EN VALOR Y ADICION 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1289-24 CUYO OBJETO ES: **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 52 NO. 27-20 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIÓNESE** a la **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 1289-24, El valor del contrato se ha estimado en **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($504.000.000) IVA INCLUIDO.** (IVA INCLUIDO), el **ADICIONAL No 1 EN VALOR** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($144.000.000) INCLUIDO IVA**, más el **ADICIONAL No 2 EN VALOR** por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($108.000.000) INCLUIDO IVA** para un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($756.000.000) INCLUIDO IVA,** este valor incluye todo los costos y gastos que le apliquen de manera directa o indirecta, esto es, incluyendo toda la carga impositiva tributaria y no tributaria (como IVA, estampillas y demás).

El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

1) Pagos mensuales anticipados correspondientes a **DIEZ (10)** pagos mensuales anticipados por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000) IVA INCLUIDO**, la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la Factura por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000) IVA INCLUIDO**, y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
3. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
4. Certificado de cuenta bancaria.
5. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional, fotocopia de cedula y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.
6. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta parcial.

2) Un último pago mensual anticipado por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000) IVA INCLUIDO**, el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de Factura por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000) IVA INCLUIDO** y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
3. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
4. Certificado de cuenta bancaria.
5. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional, fotocopia de cedula y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.
6. Registro Único Tributario -RUT-.

Nota: para el acta final y de liquidación se adjuntará las últimas dos (2) planillas de pago que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de proyectar y/o presentar las actas parciales y finales estará a cargo del contratista arrendador. En todo caso, únicamente corresponderá al arrendatario la revisión y verificación de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Distrito Especial de Barrancabermeja (arrendatario) tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo su revisión, verificación y pago. Durante este período, podrá realizar devoluciones y requerimientos pertinentes. En caso de requerirse, el plazo se reiniciará.

CLAUSULA TERCERA: Adiciónese a la **CLAUSULA DECIMA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 1289-24, el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, para una duración total de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**.

CLAUSULA CUARTA: Adiciónese a la **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AMPARO PRESUPUESTAL,** del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 1289-24, la siguiente disponibilidad presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00226 del 16 de Enero del 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

Código-Rubro	Nombre Rubro	Fuente de financiación	No. CDP	Fecha	Valor	Vigencia
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento leasing	Recursos Propios	25-00226	Enero 16 de 2025	**$108.000.000**	2025
				Total certificado	$108.000.000	

CLÁUSULA QUINTA: El **CONTRATISTA ARRENDADOR** se compromete y obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías única de acuerdo con las actividades, al valor y tiempo adicionado en la presente prorroga del acuerdo contractual, para lo cual debe informar a la compañía aseguradora que garantizo el riesgo lo pertinente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de esta prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del anexo de condiciones del CONTRATO ELECTRÓNICO PRINCIPAL, no modificados por el presente contrato adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto del mismo.

El presente documento de adición, se suscribe en Barrancabermeja a los, 31 ENE 2025

EL CONTRATISTA ARRENDADOR,	EL DISTRITO ARRENDATARIO,
FABIAN EZEQUIEL MARTINEZ OTALORA C.C No 91.520.960 de Bucaramanga Representante Legal **INGESOLUCIONES ALMARO S.A.S.**	**DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS** **Secretaria de Recurso Físico** Del Distrito de Barrancabermeja Supervisor del Contrato

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Ivon Narváez M. – SRF		Enero de 2025
Revisó aspectos jurídicos	Abg. Fabian Enrique Santos Galván – SRF		Enero de 2025
Aprobó	Dra. Diana Mercedes Ronderos Ceballos – SRF		Enero de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			